



Quarenta maravedis.

SELO QVARTO, QVAREN-  
TE MARAVEDIS, AÑO DE  
MDCCLXXV, NOVENTA  
Y CINCO.

Ylla es lo que es pertinente, y mitatico en ella las her-  
y franquicias peculieres a los hijosdalgo, q<sup>o</sup> acude  
su nobleza hereditaria, continuando el mismo  
Y lejo en sus hijos, y descendientes, por tanto =  
Yn sup. que haciendo Vros testimonios en la d<sup>o</sup> se faga  
presentado se viva mandado para q<sup>o</sup> se ayuntamen  
a los Caballeros Conceales, y q<sup>o</sup> en el presente  
entre Vros se acuerde, en conformidad a las  
d<sup>o</sup> laciones tocadas, se me guarden, y a mis hijos  
hoyas, franquicias, e inmunidades, que son aq<sup>o</sup>  
costumbres guardadas a los demas hijosdalgos de  
y d<sup>o</sup> rusa, exchuyendolos de aquellos gravamen  
que se comprehenden a los que de esta clase  
son; cobocandose todo en su Archivo para la p<sup>o</sup>  
posuidda, y custodia, y dandome de ellos todo, y  
que se acordare literal testimonio para un, y q<sup>o</sup>  
de mi d<sup>o</sup>, incapacitando D<sup>o</sup> de ma<sup>o</sup> Validacion  
Yn como Vro Conceps, y Resim. de Autoridad,  
Caso Judicial, por sea de Justicia, que solicito,  
para ello Yn

D<sup>o</sup> Juan Lopez de  
Zecora y Salera

D<sup>o</sup> Melchor Tena  
del P<sup>o</sup>

Prohibencia para delib<sup>o</sup> lo combeniente a la d<sup>o</sup> d<sup>o</sup> a  
parte, o sea arbitram<sup>o</sup> por vicio de litigacion

